MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO
ABOGADO ESP.PENAL Y CRIMINOLOGIA
DEFENSOR PUBLICO
TEL. 3187397898
C.E. mfnavarro@defensoria edu.co
OCAÑA (N de S)

OCAÑA, Abril 2026

DOCTOR
HENRY PAEZ FRANCO
COORDINADORA DEFENSORES PUBLICOS
DEFENSOR REGIONAL DEL PUEBLO
OCAÑA

REF: ENTREGA INFORME abril 2026

MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO, abogado en ejercicio y obrando como defensor público en el programa de promiscuos municipales con contrato 4814-25, por medio del presente escrito allego el informe desde el 25 Marzo de 2026 hasta el 25 de abril de 2026.

1) Procesos del mes anterior. 113

2) Procesos encontrados actuales 101

3) Ordinarios 23, abreviados 78,

4) Procesos nuevos 1

5) procesos recibidos en sustitución 0 y procesos sustituidos 2

6) procesos terminados: violencia intrafamiliar 2, hurto 1

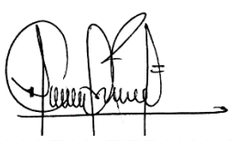
7) Audiencias programadas 12, audiencias realizadas 8, audiencias aplazadas 4, juez 2, fiscal 1, defensa 1.

8) Comunicaciones con usuarios 7, presencial 4, llamadas 3.

9) Usuarios privados de la libertad 4, se sustituyeron 1 a la Dra. Paola Amaya y Dr. Fredy Páez, visitas a la cárcel 1, visita estación policía 4.
10) Misiones de trabajo 0
11) Audiencias de garantías: 2.
12) Visita a la cárcel administrativa de turno 2
13) Turnos URI. 3.

Anexo a lo anterior:
- Relación de audiencias realizadas y programadas
- Actas de audiencias
- Formato de comunicaciones
- Declaración juramentada
- Formato informe de contratista F62
- Salud y pensión del mes abril de 2026.

OBSERVACION:
Sin otro particular



MARIA FERNANDA NAVARRO
DEFENSOR PUBLICO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Ábrego N. de S.

Ábrego, 23 de abril de 2026

VIRTUAL-MICROSOFT TEAMS

Delito:	Violencia Intrafamiliar
Radicado Interno:	54-003-40-89-001-2021-00358
Radicado CUI:	54-498-60-01132-2021-01703
Indiciado:	Breiner Eduardo Arévalo Gaona
Víctima:	Ivonne Astrid Gaona Quintana Richard Arévalo Barrera
Audiencia:	Continuación del Juicio Oral

INTERVINIENTES

Juez:	José Alexander Gelves Espitia
Fiscal:	María Eugenia Villamizar Jaimes
Víctima:	No hizo presencia
Apoderado de Víctimas:	José Fernando Manosalva Rizo
Indiciado:	Breiner Eduardo Arévalo Gaona
Defensor Público:	María Fernanda Navarro Lobo
Ministerio Público:	No hizo presencia.

Datos generales de la diligencia

- **Despacho:** Juzgado Promiscuo Municipal de Ábrego
- **Actuación:** Audiencia de juicio oral
- **Modalidad:** Virtual
- **Fecha:** 10 de abril de 2026
- **Hora de inicio:** 9:07 a. m.
- **Hora de finalización:** 9:30 a. m. aproximadamente
- **Estado:** Diligencia suspendida y reprogramada

Instalación de la audiencia

El juzgado dio apertura a la diligencia una vez fue posible establecer la conexión con los intervinientes. Se realizaron llamados reiterados para verificar audio y presentación del procesado, dejando constancia de las dificultades técnicas iniciales antes de continuar con el trámite.

Identificación de intervinientes

Comparecieron el despacho judicial, la fiscal delegada, la defensora pública del procesado, el representante de víctimas y el acusado, quien se encuentra privado de la libertad y participó con apoyo del establecimiento penitenciario correspondiente. Cada interviniente suministró sus datos de identificación y direcciones de notificación.

Solicitud de la defensa

La defensora pública solicitó la suspensión de la audiencia, indicando que había sido notificada el día anterior, lo cual le impidió comunicarse oportunamente con su defendido y realizar un estudio integral del expediente. Señaló que dicha situación afectaba el ejercicio adecuado del derecho de defensa técnica y pidió la fijación de una nueva fecha para preparar su estrategia.

Posición de la Fiscalía

La Fiscalía manifestó no oponerse a la petición elevada por la defensa, reconociendo que la profesional recién asumía el proceso y que resultaba razonable otorgar un plazo para estudiar el material probatorio y preparar la audiencia con los testigos decretados.

Análisis del despacho

El juez revisó la solicitud y constató que la notificación tardía obedeció a un error en el agendamiento. Aunque el proceso ya había sido atendido previamente por la Defensoría Pública, el despacho consideró procedente conceder un único aplazamiento, con el fin de salvaguardar los derechos del procesado y garantizar una defensa técnica adecuada.

Decisión y nueva fecha

Se ordenó suspender la audiencia de juicio oral y reprogramarla para el **19 de mayo de 2026 a las 9:00 a. m.**, de manera **presencial**, atendiendo la disponibilidad de los intervinientes y la antigüedad del proceso. El juzgado indicó que se enviarán las comunicaciones correspondientes, incluyendo al INPEC y a la víctima.

Notificación en estrados y cierre

Los intervinientes quedaron notificados en estrados de la decisión adoptada, sin que se interpusieran recursos. El despacho dio por finalizada la diligencia, dejando constancia de la fecha fijada para la continuación del juicio oral.

LINK DE ACCESO A LA AUDIENCIA

El Juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Ábrego N. de S.

Audiencia Cumpliendo Funciones de Conocimiento-Virtual Microsoft Teams

Clase de Audiencia	
Juicio oral	
Delito	
Violencia Intrafamiliar Agravada	
Hora de Inicio	Hora de Finalización
02:44 p.m.	04:08 p.m.
Lugar y Fecha	Ábrego, 10 de abril de 2026
Radicado interno	54-003-40-89-001-2024-00769-00
Radicado CUI	54-498-60-01132-2023-00007
Acusado	Jhon Kervis Santander Sánchez
Víctima	Ingrid Karina Barbosa Torres

Intervinientes	
Juez	Dr. José Alexander Gelves Espitia
Fiscal	Dra. María Eugenia Villamizar en apoyo de la Fiscalía Primera Local CAVIF
Acusado	Jhon Kervis Santander Sánchez
Defensora Pública	Dra. María Fernanda Navarro Lobo
Víctima	Ingrid Karina Barbosa Torres
Representante de Víctimas	Dra. Adriana Cáceres
Ministerio Público	No hizo presencia

Instalación de la Audiencia
Se procede a instalar la audiencia, constatando la asistencia e identificación de las partes e interesados, y dejando constancia de quienes no asistieron.

Desarrollo de la audiencia
Identificación de la diligencia • **Despacho:** Juzgado Promiscuo Municipal • **Tipo de audiencia:** Juicio oral • **Modalidad:** Virtual • **Fecha:** 10 de abril de 2026 • **Hora de inicio:** 2:44 p. m. • **Hora de finalización:** 4:08 p. m.

- **Estado:** Diligencia adelantada parcialmente y suspendida

Instalación y verificación

El despacho dio inicio a la audiencia tras constatar la presencia y conexión de los intervinientes. Se realizó la individualización de los sujetos procesales, con registro de datos de identificación y medios de contacto. Verificada la asistencia, se declaró formalmente instalada la audiencia de juicio oral.

Comparecientes

Intervinieron en la diligencia el juez del despacho, la representante de la Fiscalía, la defensora pública del acusado, la representante de las víctimas, el acusado y la víctima, así como los testigos convocados que comparecieron. Todos fueron reconocidos en la calidad procesal correspondiente.

Actuaciones iniciales

El despacho informó al acusado sobre sus derechos, incluida la facultad de guardar silencio. Tras solicitud de la defensa, se concedió un receso para que esta pudiera entrevistarse con su defendido. Reanudada la sesión, el acusado manifestó expresamente su decisión de declararse **inocente**, razón por la cual se continuó con el trámite ordinario del juicio.

Exposición de teorías del caso

La Fiscalía presentó su teoría del caso, indicando que el acusado habría incurrido en el delito de violencia intrafamiliar agravada, y anunció el material probatorio con el que buscaría acreditar los hechos y la responsabilidad penal.
La defensa, por su parte, expuso que no se configuró la conducta punible imputada y sostuvo que la acusación carece de respaldo probatorio suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, anunciando la controversia de los testimonios.

Práctica probatoria

Se recibió el testimonio de la víctima, quien relató los hechos que motivaron la denuncia, así como episodios posteriores de presuntas agresiones. Igualmente, rindieron declaración la madre y el padre de la víctima, quienes manifestaron haber presenciado o conocido directamente algunos de los hechos expuestos, detallando su percepción sobre lo ocurrido. Finalizados los interrogatorios y contrainterrogatorios de dichos testigos, el despacho declaró cerrada su intervención.

Solicitud de aplazamiento

La Fiscalía solicitó la suspensión de la audiencia al no contar con la comparecencia de los restantes testigos decretados, explicando las dificultades para su ubicación debido a cambios laborales y situaciones administrativas.
La representante de las víctimas y la defensa manifestaron no oponerse a la petición.

Decisión del despacho y reprogramación

El juez accedió a la solicitud de aplazamiento, considerando justificadas las razones expuestas, y señaló como nueva fecha para la continuación del juicio oral el **5 de junio de 2026 a las 2:30 p. m.**, de carácter **presencial**, ordenando a la Fiscalía adelantar las gestiones necesarias para asegurar la comparecencia de todos los testigos faltantes.

Notificación y cierre

Las partes quedaron notificadas en estrados de la decisión y de la nueva fecha fijada. Al no presentarse recursos, el despacho dio por concluida la audiencia en la hora indicada y ordenó continuar el trámite en la fecha señalada.

Enlace para la Grabación de la Audiencia
Enlace para la grabación de la audiencia

El Juez,

José Alexander Gelves Espitia

Firmado Por:

Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Promiscuo
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97d4fa5fd0675b5b4af8bd257e09f33706038a83febd07f886ef16ce36c43a6**
Documento generado en 23/04/2026 11:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Ábrego N. de S.

Audiencia Cumpliendo Funciones de Conocimiento-Virtual Microsoft Teams

Clase de audiencia	
Audiencia Acusación	
Delito	
Realización: 14 de abril 02:30 PM a 2:56 PM	
Extorsión en grado tentativa, uso de documento falso y simulación de investidura o cargo	
Radicado interno	54-003-40-89-001-2026-00094-00
Radicado CUI	54-498-60-01132-2020-01732
Acusados	Elio Andrés Sierra González y Richard Geovanni Buitrago Gelvez.
Víctima	Francisco Javier Morales Caballero
Víctima	Alba Yaneth Arévalo Arévalo
Víctima	Martha Liliana Páez Bayona
Apoderado	Gerson Heli Peñaranda Jácome
Fiscal	Dr. Juan Camilo García Cornejo
Defensora Pública	Dra. María Fernanda Navarro Lobo

Intervinientes		Min
Juez	Dr. Jose Alexander Gelves Espitia	
Fiscal		
Acusado	Jorge alexander Montaguth González	
Víctima	Aura Torrado Santos	
Representante de Víctimas	Dr. Gustavo Eduardo Galvis	
Ministerio Público	No hizo presencia	
Instalación de la audiencia		
Se procede a instalar la audiencia, constatando la asistencia e identificación de las partes e interesados, y dejando constancia de quienes no asistieron.		

Ritualidades procesales
El despacho deja constancia de que se cumplen las ritualidades dispuestas en el Código de Procedimiento Penal.

Desarrollo de la Audiencia
• **Presentación de Participantes y Verificación de Identidad:** Jose, en calidad de juez, solicitó la presentación formal de todos los intervinientes, incluyendo a Juan Camilo García Cornejo (Fiscalía), María Fernanda Navarro Lobo (Defensoría Pública), Elio Andrés Sierra González y Richard Giovanni Buitrago Gelves (procesados), así como a Jerson Eli Peñaranda (representante de víctimas), verificando sus datos personales,

correos electrónicos y direcciones para efectos de notificación.

- **Identificación de Procesados:** Elio Andrés Sierra González y Richard Giovanni Buitrago Gelves se identificaron formalmente ante el despacho, proporcionando sus números de cédula, correos electrónicos, números de teléfono y direcciones físicas, cumpliendo con el requerimiento del juez para efectos de notificación y registro en la audiencia.
- **Presentación de la Fiscalía:** Juan Camilo García Cornejo se presentó como fiscal delegado, indicando que recibió la citación el mismo día de la audiencia y proporcionando su correo electrónico institucional para notificaciones.
- **Presentación de la Defensoría Pública:** María Fernanda Navarro Lobo se identificó como defensora pública designada para los procesados, entregando sus datos de contacto y aclarando su rol subsidiario en caso de que los procesados cuenten con abogado de confianza.
- **Presentación del Representante de Víctimas:** Jerson Eli Peñaranda se presentó como representante de víctimas, aportando su tarjeta profesional, correo electrónico y número de contacto, cumpliendo con los requisitos del despacho.

- **Verificación de Competencia y Estado del Proceso:** Juan Camilo Garcia Cornejo informó que, tras revisar el sistema ESPOA, la noticia criminal correspondiente al caso se encuentra inactiva y con preclusión ejecutoriada, aclarando que no es el fiscal competente y que la citación no correspondía a su despacho.
 - **Consulta en Sistema ESPOA:** El fiscal Juan Camilo García Cornejo explicó que, tras recibir la citación, verificó en el sistema ESPOA y constató que la noticia criminal asignada al radicado estaba inactiva y con preclusión ejecutoriada, por lo que no correspondía a su competencia.
 - **Aclaración de Competencia Fiscal:** El fiscal dejó constancia de

que la noticia criminal no corresponde a su despacho y que, aunque asistió por solicitud judicial, no es el delegado competente para el caso, quedando a disposición para resolver inquietudes puntuales del juez.

- **Respuesta del Juez:** Jose, el juez, reconoció el error en la asignación del fiscal y agradeció la presencia de Juan Camilo Garcia Cornejo, indicando que el despacho había recibido un escrito de acusación y por ello dispuso la audiencia, pero que revisarán la situación para tomar decisiones pertinentes.

- **Situación de la Defensa Técnica y Solicitud de Confirmación:** María Fernanda Navarro Lobo solicitó al juez que se confirmara con los procesados si deseaban continuar con la defensoría pública o con su abogado de confianza, a lo que Elio Andrés Sierra González y Richard Giovanni Buitrago Gelves confirmaron contar con el abogado José Antonio Orduz Hernández.
 - **Rol Subsidiario de la Defensoría:** La defensora pública aclaró que su intervención es subsidiaria y excepcional, y que si los procesados cuentan con abogado contractual, debe dejarse constancia y notificarse adecuadamente para garantizar el derecho de defensa.
 - **Confirmación de Abogado de Confianza:** Elio Andrés Sierra González informó que su abogado de confianza es José Antonio Orduz Hernández, proporcionando su correo electrónico, número de celular y dirección, y Richard Giovanni Buitrago Gelves confirmó tener el mismo abogado.
 - **Comunicación con el Abogado:** Elio Andrés Sierra González indicó que se comunicó con su abogado, quien manifestó no haber recibido citación para la diligencia, lo que fue informado al despacho.
- **Determinación de Aplazamiento de la Audiencia:** Jose, como juez, determinó el aplazamiento de la audiencia debido a errores en las notificaciones tanto a la Fiscalía como al abogado de los procesados,

informando que se subsanarán las irregularidades y se notificará oportunamente a todos los intervinientes para una nueva fecha.

- **Errores en Notificaciones:** El juez reconoció que no se notificó debidamente ni a la Fiscalía ni al abogado de los procesados, y que no existe constancia de notificación en el expediente, lo que imposibilita la continuación de la audiencia.
- **Aplazamiento y Subsanación:** Se decidió aplazar la audiencia para verificar y corregir las circunstancias de la convocatoria, asegurando que en la próxima citación se notifique correctamente a todos los intervinientes.
- **Relevo de la Defensora Pública:** El juez informó que María Fernanda Navarro Lobo será relevada del conocimiento del proceso, dado que los procesados cuentan con abogado de confianza, permitiéndole retirarse de la diligencia.
- **Notificación de Decisión:** El juez notificó en estrados la decisión de aplazamiento a todos los presentes, incluyendo al fiscal, la defensora pública, el representante de víctimas y los procesados, quienes manifestaron estar enterados.

Tareas de seguimiento:

- **Notificación Correcta de Intervinientes:** Verifica y realiza la notificación adecuada a la Fiscalía y al abogado de los procesados para la próxima audiencia, utilizando los datos de contacto proporcionados. (Jose)
- **Relevancia de la Defensora Pública:** Informa formalmente a la defensora pública María Fernanda Navarro Lobo que ha sido relevada del caso debido a la existencia de un abogado contractual para los procesados. (Jose)
- **Fijación de Nueva Fecha de Audiencia:** Fija y comunica la nueva fecha de audiencia a todos los intervinientes, asegurando que la citación se realice correctamente. (Jose)

Enlace para la grabación de la audiencia

El Juez,

Jose Alexander Gelves Espitia

Firmado Por:

Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Promiscuo
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9875acbee7a0b37c658ed4bf7a1ff497c851f2bc2cb9e947bdcbc25baeaf6ed**
Documento generado en 22/04/2026 04:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Audiencia Cumpliendo Funciones de Conocimiento-Virtual Microsoft Teams

Clase de audiencia	
Concentrada	
Delito	
Hurto calificado.	
Hora De Inicio	Hora de finalización
09:00 a.m.	10:35 a.m.
Lugar y Fecha	Ábrego, 17 de abril de 2026
Radicado interno	54 003 40 89 001 2025 00297 00
Radicado CUI	54 498 60 01132 2025 00348
Fiscal	Jorge Eliecer Álvarez Torrado jorge.torrado@fiscalia.gov.co fis3lococana@fiscalia.gov.co
Acusados	Jhonatan Reyes Remolina
Defensora Pública	María Fernanda Navarro Lobo
Víctima	Adiel Guerrero AceroAdiel.guerrero2779@gmail.com

Intervinientes	
Juez	Doctor José Alexander Gelves Espitia
Fiscal	Jorge Eliecer Álvarez Torrado
Acusado	No hizo presencia
Defensora Pública	María Fernanda Navarro Lobo
Víctima	Adiel Guerrero
Ministerio Público	No hizo presencia

Ritualidades procesales
El despacho deja constancia de que se cumplen las ritualidades dispuestas en el artículo 542 del Código de Procedimiento Penal.

- **Identificación de las Partes y Verificación de Presencias:** Jose, en calidad de juez, verificó la presencia de los participantes clave, incluyendo a JORGE ALVAREZ (Fiscalía), ABG. MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO (defensora pública), Jonathan Reyes Remolina (procesado) y Ariel Guerrero Acero (víctima), resolviendo dificultades de conexión y dejando constancia de la ausencia inicial de la víctima.

- **Presentación de Participantes:** Jose solicitó a los intervinientes presentarse formalmente, incluyendo datos de contacto y documentos de identificación, asegurando la correcta identificación de JORGE ALVAREZ como fiscal, ABG. MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO como defensora pública, Jonathan Reyes Remolina como procesado y Ariel Guerrero Acero como víctima.

- **Acuerdo de Reparación Integral entre Procesado y Víctima:** JORGE ALVAREZ informó que Jonathan Reyes Remolina y Ariel Guerrero Acero llegaron a un acuerdo de reparación integral por 200,000 pesos, el cual fue confirmado voluntariamente por ambas partes durante la audiencia, sin coacción ni presión externa.

 - **Verificación del Acuerdo:** JORGE ALVAREZ explicó que contactó a ambas partes para confirmar la existencia y cumplimiento del acuerdo, detallando que Jonathan Reyes realizó una consignación de 200,000 pesos a la cuenta de la víctima, y que Ariel Guerrero estaba a la espera de formalizar el acuerdo por escrito.
 - **Ratificación Voluntaria:** Durante la audiencia, tanto Ariel Guerrero como Jonathan Reyes confirmaron ante el juez que la indemnización fue recibida y aceptada de manera voluntaria, sin presiones ni amenazas, cumpliendo con los requisitos legales para la reparación integral.
 - **Formalización Documental:** La defensora pública, ABG. MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO, informó que el acuerdo de indemnización fue documentado y firmado por ambas partes, comprometiéndose Jonathan Reyes a no reincidir y a respetar los derechos de la víctima, remitiendo el documento al despacho y a la Fiscalía.

- **Solicitud y Sustento de Preclusión por Reparación Integral:** JORGE ALVAREZ solicitó la preclusión de la investigación penal contra Jonathan Reyes Remolina, argumentando la reparación integral aceptada por la víctima y la ausencia de antecedentes penales, solicitud que fue apoyada por la defensa y posteriormente aceptada por el juez.
 - **Sustento Legal de la Preclusión:** JORGE ALVAREZ fundamentó la solicitud en el artículo 78A del Código de Procedimiento Penal, explicando que la acción penal puede extinguirse cuando se produce una indemnización integral en delitos de menor lesividad, y que la víctima fue plenamente resarcida.
 - **Verificación de Antecedentes:** El fiscal confirmó que Jonathan Reyes no tenía antecedentes penales ni había sido beneficiario de extinción de acción penal en los cinco años anteriores, cumpliendo así con los requisitos legales para acceder a la preclusión.

- **Apoyo de la Defensa:** ABG. MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO coadyuvó la solicitud de la Fiscalía, resaltando que la conducta fue en grado de tentativa, los bienes fueron recuperados, no hubo daño patrimonial significativo y la indemnización fue integral y voluntaria.
- **Remisión de Elementos de Prueba:** La Fiscalía y la defensa remitieron al despacho los elementos materiales de prueba, incluyendo el acuerdo de indemnización y constancias de antecedentes, para que el juez pudiera verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

- **Decisión Judicial de Extinción de la Acción Penal:** Jose, en calidad de juez, resolvió acceder a la solicitud de preclusión, declarando extinguida la acción penal contra Jonathan Reyes Remolina por reparación integral, notificando a las partes y ordenando el archivo del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.
 - **Análisis de la Solicitud:** El juez analizó los fundamentos legales presentados por la Fiscalía y la defensa, verificando que el delito imputado no era querellable pero sí susceptible de extinción por reparación integral, y que la víctima estuvo debidamente informada y conforme con la indemnización.
 - **Extinción y Advertencia:** El juez declaró la extinción de la acción penal conforme al artículo 78A, advirtiendo a Jonathan Reyes que no podrá beneficiarse nuevamente de este mecanismo en los próximos cinco años en caso de reincidencia.
 - **Archivo y Notificación:** Se ordenó la notificación de la decisión a las entidades de control, el archivo de las diligencias y el levantamiento de medidas cautelares, dejando constancia de la ejecutoria de la decisión y dando por finalizada la audiencia.

Tareas de seguimiento:

- **Notificación a Entidades de Control:** Librar los oficios a las entidades de control para dejar constancia de la terminación del proceso. (Secretaría)
- **Archivo de Diligencias:** Proceder al archivo de las diligencias por Secretaría una vez se hayan remitido los oficios correspondientes. (Secretaría)
- **Levantamiento de Medidas Cautelares:** Levantar las medidas cautelares que hubieran sido decretadas en el proceso. (Secretaría)

ENLACE PARA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA

El Juez,

José Alexander Gelves Espitia

Firmado Por:

Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Promiscuo

Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3e6b1d35c1295d2d692b609ff993f9f03de3838ed2d12155be0f9d334a8b84**
Documento generado en 22/04/2026 03:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Ábrego N. de S.

AUDIENCIA CUMPLIENDO FUNCIONES DE CONOCIMINETO-VIRTUAL MICROSOFT TEAMS

CLASE DE AUDIENCIA	
Preparatoria	
DELITO	
Hurto Calificado y Agravado	
Lugar y Fecha	Ábrego, 17 de abril de 2026
Radicado interno	54-003-40-89-001-2025-00017
Radicado CUI	54-498-60-01132-2023-00843
Imputados	Nixon Bayona Vergel
	Jorge Luis Torrado Vergel
	Breyner Eduardo Arévalo Gaona
	José Miguel Sarabia Guerrero
	Diego Armando Vergel
	Jaider Duván Gómez Ortiz
	Ronald Vargas Sanguino
	Duván Felipe Navarro Arévalo
Víctimas	Leonardo Rodríguez Núñez
	José Eduardo Arévalo Gómez
	Kelly Daniela Quintero Solano
	Hermides Bayona Bayona
	Numael Torrado Torrado
	Raúl García Luna
	Arley Vergel García

INTERVENIENTES	
Juez	Doctor José Alexander Gelves Espitia
Fiscal	Doctor Jorge Eliecer Álvarez
Víctimas	Arley Vergel García
Representante de Víctimas	Doctor Wilson Pérez Ardila
Imputados	Nixon Bayona Vergel
	Jorge Luis Torrado Vergel
	Breyner Eduardo Arévalo Gaona
	José Miguel Sarabia Guerrero
	Diego Armando Vergel
	Jaider Duván Gómez Ortiz
	Ronald Vargas Sanguino
	Duván Felipe Navarro Arévalo
Defensora Pública	Dra. María Fernanda Navarro Lobo
Defensor Contractual	Doctor Francisco Peláez Tolosa
Defensor Contractual	Doctor Francisco Javier Cárdenas Pérez
Defensor Contractual	Doctor Darol Olave

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
Se procede a instalar la audiencia, verificando la asistencia e identificación de las partes y los interesados, y dejando constancia de quienes no se presentaron.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA
Identificación de la diligencia Audiencia virtual adelantada mediante Microsoft Teams en ejercicio de funciones de conocimiento, celebrada el **17 de abril de 2026**, con inicio aproximado a las **2:49 p. m.** y finalización hacia las **3:21 p. m.**, dentro de un proceso penal con pluralidad de procesados y víctimas, algunos privados de la libertad en Ocaña y Cúcuta. **Comparecencia de las partes e intervinientes** Presidió la diligencia el **Juez Jose Alexander Gelves Espitia**. Compareció el delegado de la **Fiscalía General de la Nación**, así como varios abogados defensores de los procesados y el representante de víctimas. Se verificó la presencia e identificación de los procesados que lograron conectarse, dejando constancia de la inasistencia de otros, en especial de un ciudadano privado de la libertad en Cúcuta cuya conexión no se logró por dificultades atribuibles a notificación y coordinación con el INPEC. **Actuaciones iniciales** El despacho procedió a la instalación de la audiencia preparatoria, ordenando la identificación individual de procesados, defensores y víctimas presentes, y registrando datos de contacto para efectos de notificación. Se dejó constancia expresa de los procesados no conectados y de los esfuerzos de Secretaría para lograr su comparecencia. **Intervenciones de la Fiscalía** El representante de la Fiscalía informó que uno de los procesados privados de la libertad había manifestado previamente intención de aceptar cargos, lo cual hacía indispensable su presencia para garantizar una decisión libre, voluntaria e informada. Asimismo, puso en conocimiento del despacho situaciones sobrevinientes relacionadas con declaraciones informales de una víctima que podrían incidir en la teoría del caso, anunciando el adelanto de actividades de policía judicial para su formalización. También señaló acercamientos de algunas víctimas con defensas técnicas para eventuales acuerdos. **Intervenciones de la defensa** Las defensas solicitaron al despacho adoptar medidas que permitieran avanzar el trámite, destacando las reiteradas suspensiones y la complejidad derivada de la acumulación de múltiples hechos y procesados sin conexidad clara. Se propuso valorar fórmulas como la separación de trámites según la situación procesal de cada indiciado (preclusión, preacuerdos o juicio), con el fin de garantizar el derecho a una justicia pronta. Igualmente, se insistió en la necesidad de asegurar la comparecencia del procesado recluido en Cúcuta para salvaguardar su derecho de defensa. **Intervención de la representación de víctimas**

El abogado de víctimas manifestó no tener observaciones adicionales frente a las solicitudes planteadas, indicando que su representada se mantiene atenta al desarrollo del proceso y a las actuaciones que se adopten por parte del despacho y la Fiscalía.

Decisiones y consideraciones del despacho

El juez reconoció las dificultades generadas por la acumulación de varios hechos y procesados, así como los problemas técnicos de conexión. Indicó que, ante la incomparecencia de uno de los ciudadanos privados de la libertad, no era posible continuar con la audiencia preparatoria en esa sesión. Exhortó a la Fiscalía a definir de manera individual la situación procesal de cada acusado para evitar nuevos aplazamientos y permitir el avance ordenado del proceso.

Reprogramación y notificaciones

Se dispuso **aplazar la audiencia** y fijar nueva fecha para el **7 de mayo de 2026 a las 2:30 p. m.**, a realizarse de manera virtual. La fecha quedó notificada en estrados a las partes presentes. El despacho ordenó a Secretaría adelantar las notificaciones correspondientes, en especial respecto de los procesados privados de la libertad y de un ciudadano renuente a comparecer, incluyendo comunicaciones a entidades municipales y publicación en el micrositio del juzgado.

Cierre de la diligencia

No existiendo recursos contra las decisiones adoptadas, el juez dio por terminada la audiencia, dejando constancia de las órdenes impartidas y de la fecha señalada para su continuación.

ENLACE PARA LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA
Enlace para grabación de la audiencia

El Juez,

José Alexander Gelves Espitia

Firmado Por:

Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Promiscuo
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d62c808eb514bc82017b0a75a1c19a4ee8c23b5938c399072af1a9e7627079**
Documento generado en 21/04/2026 05:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AUDIENCIA CUMPLIENDO FUNCIONES DE CONOCIMINETO-VIRTUAL MICROSOFT TEAMS

CLASE DE AUDIENCIA	
Concentrada	
DELITO	
Violencia Intrafamiliar	
Lugar y Fecha	Ábrego, 21 de abril de 2026 11.00am hasta 12:00 M Y de 2:30 PM a 4:30 Pm.
	54-003-40-89-001-2022-00532-00
Radicado CUI	54-498-60-01132-2022-00689
Fiscal	María Eugenia Villamizar Jaimes
Defensora Pública	María Fernanda Navarro Lobo
Acusado	Cleonimo Sánchez Claro
Víctimas	Gladis María Ortiz Ortiz

INTERVENIENTES	
	José Alexander Gelves Espitia
Fiscal	María Eugenia Villamizar Jaimes
Víctimas	si hizo presencia
Representante de Víctimas	José Fernando Manosalva
Acusado	No hizo presencia
Defensor Público	Si asiste
Ministerio Público	No hizo presencia

Desarrollo de la Audiencia

Datos Generales de la Audiencia

- **Tipo de diligencia:** Audiencia de juicio oral en modalidad virtual.
- **Autoridad judicial:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ábrego.
- **Funcionario judicial:** Juez Jose Alexander Gelves Espitia.
- **Objeto del proceso:** Investigación por el delito de **violencia intrafamiliar**, conforme al artículo 229 del Código Penal.
- **Fecha y hora de inicio:** Sesión desarrollada durante la mañana, con suspensión programada al mediodía.

- **Estado de la audiencia:** Instalación formal y desarrollo parcial del juicio oral, con suspensión para continuar en la tarde.

Comparecencia de las Partes e Intervinientes

- **Despacho judicial:** Presente.
- **Fiscalía:** Comparece la Fiscal María Eugenia Villamizar Jaimes, Fiscalía Primera CAVIF.
- **Defensa técnica:** Comparece la Defensora Pública María Fernanda Navarro Lobo.
- **Acusado:** No comparece el señor Cleónimo Sánchez Claro, pese a estar debidamente notificado.
- **Defensa de víctimas:** Comparece apoderado judicial.
- **Otros intervinientes:** Comparece la Comisaria de Familia del municipio de Ábrego, Amanda Montagud Arévalo.

Instalación y Verificaciones Iniciales

El despacho declaró abierta la audiencia, dejando constancia de las asistencias y de la inasistencia del procesado. Se explicó que la diligencia se realizaba de manera virtual debido a inconvenientes técnicos en el despacho judicial. El juez informó sobre los derechos que asisten al acusado y otorgó un breve término para que la defensa intentara la comunicación con su representado, sin que este compareciera a la diligencia.

Decisiones Iniciales del Despacho

Ante la no comparecencia del procesado y la falta de justificación acreditada, el juez determinó:

- Continuar con el desarrollo de la audiencia de juicio oral.

- Tener por superada la oportunidad del acusado para pronunciarse sobre la aceptación o no de los cargos.

- Mantener incólume la presunción de inocencia, con continuación del trámite probatorio.

Exposición de la Teoría del Caso

Intervención de la Fiscalía

La Fiscalía presentó su teoría del caso, indicando que demostrará la existencia de actos reiterados de violencia física y psicológica contra la víctima Gladys María Ortiz Ortiz por parte de su expareja, el acusado Cleónimo Sánchez Claro. Se expusieron los hechos ocurridos en abril de 2022, el contexto familiar, la afectación a los hijos menores y los elementos probatorios con los que se pretende acreditar la responsabilidad penal del acusado más allá de toda duda razonable.

Intervención de la Defensa

La defensa manifestó que no desarrollaría una exposición amplia de teoría del caso en esta etapa, reservándose el ejercicio del derecho de contradicción frente a los elementos probatorios de la Fiscalía y enfatizando la presunción de inocencia y la existencia de duda razonable.

Práctica Probatoria

Por solicitud de la Fiscalía y debido a la situación personal de la víctima, el despacho autorizó variar el orden de recepción de los testimonios. Se inició la práctica probatoria con el testimonio de la Comisaria de Familia del municipio de Ábrego.

Testimonio de la Comisaria de Familia

La testigo rindió juramento y declaró sobre:

- Su formación profesional y experiencia en atención de casos de violencia intrafamiliar.
- El trámite adelantado en la Comisaría tras la comparecencia de la víctima.
- Las medidas de protección provisionales y definitivas adoptadas.
- El contexto de violencia relatado por la víctima y la intervención del equipo interdisciplinario.
- El traslado de la actuación administrativa a la Fiscalía para lo de su competencia penal.

Durante el contrainterrogatorio, la defensa precisó que la testigo no presenció directamente los hechos, que su actuación fue de carácter administrativo y preventivo, y que las medidas adoptadas no implican un juicio sobre la responsabilidad penal del acusado.

Suspensión de la Audiencia

Finalizado el primer testimonio, el despacho dispuso la suspensión de la audiencia para permitir el descanso de los intervinientes, ordenando su continuación en horas de la tarde, con la indicación de mantener la grabación activa y de que los testigos restantes estuvieran disponibles para reanudar la práctica probatoria.

SESIÓN DE LA TARDE

Comparecencia y Verificación Inicial

Al inicio se constató la presencia de los intervinientes, dejando constancia de las inasistencias. Se efectuó la identificación de quienes acudieron y se garantizó el registro audiovisual de la diligencia, con advertencias formales sobre el deber de decir la verdad a los declarantes.

Práctica de Prueba Testimonial – Psicólogo de Comisaría de Familia

Se recibió la declaración del profesional en psicología adscrito a la Comisaría de Familia del municipio de Ábrego. El testigo informó sobre su formación académica, experiencia profesional y funciones desempeñadas. Durante el interrogatorio, explicó la metodología utilizada para realizar valoraciones psicológicas en casos de violencia intrafamiliar, señalando que su intervención se basó en entrevistas y observación directa de la víctima. Indicó que la valoración practicada evidenció afectaciones emocionales como ansiedad y estrés, asociadas a violencia psicológica dentro del núcleo familiar. En el contrainterrogatorio, se precisó que el testigo no presenció directamente los hechos, que su informe no constituye prueba directa de las conductas investigadas y que sus conclusiones se sustentan en lo manifestado por la víctima durante la entrevista. Finalmente, el despacho ordenó la incorporación del informe de valoración psicológica como prueba documental.

Comparecencia de la Víctima

Posteriormente compareció la víctima, a quien se le realizaron las advertencias legales correspondientes y se garantizó su derecho a no ser confrontada con el procesado, ordenándose el retiro de este último de la sala virtual. La víctima manifestó inicialmente su intención de no declarar, invocando su derecho constitucional a no incriminar a quien para la época de los hechos era su compañero permanente. Tras recibir asesoría del representante de víctimas, ratificó su decisión de abstenerse de rendir testimonio. El despacho aceptó la decisión y dejó constancia en estrados.

Solicitud de Aplazamiento

La fiscalía solicitó el aplazamiento de la audiencia, indicando la imposibilidad de ubicar a dos testigos pendientes: un médico y una investigadora vinculados a actuaciones del proceso. La defensa y el representante de víctimas no formularon oposición.

Decisiones Adoptadas

El juzgado accedió a la solicitud de la fiscalía y dispuso el aplazamiento de la audiencia de juicio oral, fijando nueva fecha y hora para su continuación de manera presencial **el 13 de mayo de 2026 a las 02:30 PM**, como la fecha definitiva para la continuación de la audiencia. Se dejó constancia de la notificación en estrados a todas las partes y de la inexistencia de recursos contra la decisión.

Cierre de la Diligencia

No habiéndose interpuesto recursos y agotado el objeto de la sesión, el despacho dio por terminada la audiencia, dejando registro de la hora y fecha de finalización.

ENLACE PARA LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA
Enlace para la grabación de la audiencia 1 Enlace para la grabación de la audiencia 2

El Juez,

José Alexander Gelves Espitia

Firmado Por:

Jose Alexander Gelves Espitia
Juez
Juzgado Municipal
Promiscuo
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0963540f04867f8ea1c1cd7d368638cf5926ab3223d3b5c76a4c60caf9893a0**
Documento generado en 21/04/2026 05:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME MENSUAL	**X**	**INFORME FINAL**	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO										
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME								25	02	2026
PERIODO DE REPORTE DEL INFORME	Del 25 de marzo hasta el 25 de abril de 2026									
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales de Abogado									
No. CONTRATO	CD-DP-4814-2025									
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO									
C.C.	1.091.665.042									
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA; Y LA PROMOCIÓN, DEFENSA, EJERCICIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.									
ACTA DE INICIO	**SI**		**N/A**	**X**	**FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO**					
FECHA DE INICIO	26	02	25	**FECHA DE TERMINACIÓN**				31	07	2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 29.731.933				**FORMA DE PAGO**			Mensual		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Vigencia 2025-SIIF No 139325-04-07-2025				**REGISTRO PRESUPUESTAL No.**			3045125		
Supervisión										
NOMBRE DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR	HENRY PAEZ FRANCO									
CARGO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN									

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
Pago de seguridad social y riesgos laborales	
Pago aporte al sistema de salud Aporte Obligatorio.	$ 250.600
Pago aporte al sistema de pensiones Aporte Obligatorio.	$ 320.800
Pago aporte de ARL obligatorio.	$ 10.500
Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	
CERTIFICO que he cumplido con la política del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así	**SI**

como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST).	
Subsistema de Gestión Ambiental (SGA)	
CERTIFICO que he cumplido con la política del Subsistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SGA).	**SI**

Obligaciones del Contratista	
Obligaciones	**Descripción de actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones, logros y obstáculos**
Obligación contractual No. 1	Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública.
Obligación contractual No. 2	Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales o autoridades administrativas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.
Obligación contractual No. 3	Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas, prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente.
Obligación contractual No. 4	Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública.
Obligación contractual No. 5	Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes.
Obligación contractual No. 6	Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA.
Obligación contractual No. 7	Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado.
Obligación contractual No. 8	Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo.
Obligación contractual No. 9	Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello.
Obligación contractual No. 10	Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y

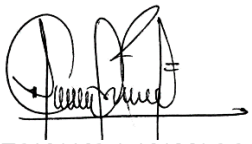
	conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes.
Obligación contractual No. 11	Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana.
Obligación contractual No. 12	Guardar reserva en los casos de ley.
Obligación contractual No. 13	Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. PARÁGRAFO: En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional.

OBSERVACIONES
Cumplí a satisfacción con las obligaciones contractuales contenidas en mi contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4814-2025.

N/A: No aplica.

Anexos:

- Declaración Juramentada mes de abril de 2026
- Soporte de pago Seguridad Social.



MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO
C.C No. 1.091.665.042 de Ocaña
T.P. N. 258.260 del C.S. de la Judicatura

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera**	Código: FI-P02-F07
	DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Ocaña Norte de Santander, 25 de abril de 2026

Yo, **MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO**, C.C. No. 1.091.665.042 de OCAÑA, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. CD-DP 4814-2025 de la Regional OCAÑA, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de febrero del año 2026 y pertenecen al contrato materia de pago. **NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	77669953
Valor Pagado Salud	$ 250.600
Valor Pagado Pensión	$ 320.800
Valor Pagado A.R.L.	$ 10.500
= Total Pago de Seguridad Social mensual	$ 581.900
Es Pensionado	**Si** ☐ **No** ☒ .

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

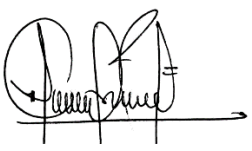
Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** ☐ **No** ☒ .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** ☐ **No** ☒ .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 201**___. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** ☐ **No** ☒ .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** ☒ **No** ☐ .
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante **año 201**___. (Art. 387 E.T.)	**Si** ☐ **No** ☐ .

Declarante de Renta: **Si** ☒ **No** ☐ .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
CD-DP-4814-2025	$ 29.731.933	$ 5.011.000	03-02-2026	31-07-2026	

En constancia de lo anterior, se firma a los 25 días del mes de abril de 2026



Nombre: MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO
No. 1.091.665.042 de OCAÑA

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1091665042	MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO	Calle 71b bis # 12-30	3187397898	mafenavatrol@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		77669953	24/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$581.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	250.600	0		0		0	0	0	0	250.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	320.800	0	0	0	0	0	0		320.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	10.500				10.500	0	0	10.500			105	10.500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	250.600	250.600
Pensión	1	320.800	320.800
Riesgos Laborales	1	10.500	10.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	581.900	581.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1091665042	MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO	Calle 71b bis # 12-30	3187397898	mafenavatrol@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		77669953	24/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	$0	$581.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | RIESGOS LABORALES | | | | | CCF | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo y Número de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Días | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Días | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Días | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Días | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC 1091665042 | NAVARRO LOBO MARIA FERNANDA | 59 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.004.400 | 30 | 320.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.004.400 | 30 | 250.600 | 14-23 | 2.004.400 | 30 | 1 | 10.500 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO**, identificada con **CC** número **1091665042**, aportó por **MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO** identificado(a) con **CC** número **1091665042** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, el periodo de pensión de 04 - 2026 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59															0		30	$2,004,400	0.00522	$10,500	$0	$0	Abril - 2026	77669953	24/04/2026	NO
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	59															0		30	$2,004,400	0.16000	$320,800	$0	$0	Abril - 2026	77669953	24/04/2026	NO
EPS005	Sanitas EPS	59															0		30	$2,004,400	0.12500	$250,600	$0	$0	Abril - 2026	77669953	24/04/2026	NO

PAGADA

El presente certificado se expide a los **24** días del mes **Abril** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

Gmail

María fernanda Navarro lobo <mafenavatrol@gmail.com>

PSE - Transacción Aprobada ✅ CUS 250817199

1 mensaje

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co> 24 de abril de 2026 a las 15:05
Para: mafenavatrol@gmail.com

¡Hola, María Fernanda Navarro!

Estado de la Transacción: Aprobada



Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: $ 581.900

Empresa: COMPENSAR-OI

Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social

Fecha de la transacción: 24/04/2026

CUS: 250817199

Gracias por utilizar nuestro servicio.

Ten encuenta estos tips de seguridad:

- Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.
- No abras enlaces sospechosos.
- Cambia tus contraseñas con regularidad.
- Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.
- Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."